



# ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2023/8	El Pleno

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

19 de diciembre de 2023

**Duración:**

Desde las 10:00 hasta las 11:00

**Lugar:**

SALON DE PLENOS

**Presidida por:**

JAVIER CALVO SANTIAGO

**Secretario:**

MARIA TERESA HERNANDEZ MARTIN

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70906142V	ALEJANDRO VEGA SANCHEZ	NO
70872461P	JAVIER CALVO SANTIAGO	SÍ
07964309F	JESUS GARCIA MONTES	SÍ
07846621X	JOSEFA DIAZ VAQUERO	NO
70886958S	JULIAN YUBERO SANTOS	SÍ
07841231W	MARIA TERESA HERNANDEZ MARTIN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA





**Aprobación del acta de la sesión anterior**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Por unanimidad se aprueba

**APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación, en su caso, del Presupuesto de esta Entidad, formado para el ejercicio de 2022 por el Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento. Considerando que en su tramitación se han cumplido los requisitos que señala la legislación vigente y que contiene los documentos que preceptúan los arts. 146, 147, 149 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Vistos el informe emitido por la Intervención y el dictamen de la Comisión competente, ambos en sentido favorable; enablado el correspondiente debate y discutidos suficientemente los créditos de gastos y los recursos de ingresos y, (1) .la plantilla de personal

se acordó : = **1º.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2024

**2º.-** Aprobar, igualmente, las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto.

**3º.-** Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento que queda como sigue:

1.-PERSONAL FUNCIONARIO:ESCALA: HABILITACION NACIONAL. SUBESCALA: SECRETARIA-INTERVENCION. Nº de Plazas: 1 Grupo A/B. Nivel 26. En propiedad . Agrupada con los municipios de San Pedro del Valle y Zarapicos

2.- PERSONAL LABORAL: DENOMINACION DEL PUESTO: Operario de Servicios Múltiples. Numero de puestos : 1.Vacantes: 0

**4º.-** Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 150.1 de la citada Ley.

**5º.-** Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, juntamente con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, según disponen los arts. 127 del Real Decreto Legislativo 781 / 1986, de 18 de abril, y 150 .3 de la repetida Ley; y en otro caso se procederá de acuerdo con lo prevenido en el número 1 de este último artículo.





6º.- Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma

<b>CONVENIO CON REGTSA PARA EJECUCION SUBSIDIARIA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Por el Alcalde se da lectura al ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA de REGTSA

Tras el correspondiente estudio , se aprueba la adhesión de este Ayuntamiento al acuerdo y se remitirá copia a Regtsa a los efectos oportunos debidamente firmada por el Alcalde

<b>MODIFICACION ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Este Ayuntamiento tiene vigente una ordenanza de convivencia ciudadana

Se aprueba su modificacion en los siguientes terminos

<b>ACUERDO SOBRE CHEQUE BEBE</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Ante la propuesta del Sr. Alcalde se acuerda la implantacion de una ayuda denominada “CHEQUE BEBE” con las siguientes condiciones:

**OBJETO:**

Ayudas económicas de 400€ a las familias de Vega de Tirados en las que se produzca el nacimiento o adopción a partir de la fecha de aprobación de presente acuerdo y siempre que se solicite dentro de los 12 meses siguientes al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 1º. - Es objeto del presente acuerdo regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por parte de Ayuntamiento de Vega de Tirados (Salamanca). Se concederá una ayuda económica de CUATROCIENTOS EUROS





(400€) divididos en dos ayudas de DOSCIENTOS EUROS (200€) a las familias del municipio de Vega de Tirados en las que se produzca un nacimiento o adopción a partir de la fecha en que se proceda a la aprobación del presente acuerdo plenario.

ARTÍCULO 2º. – Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1. – EMPADRONAMIENTO: Que los padres biológicos o familias monoparentales se encuentren empadronados en el municipio de Vega de Tirados (Salamanca), en el que deben estar empadronados los dos progenitores, con 3 meses de antelación de manera ininterrumpida, como mínimo, al hecho que motiva la petición de la ayuda. En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán de acreditar presentado una copia de la sentencia de separación, será necesario que se encuentre empadronado uno de los dos progenitores, con 3 meses de antelación ininterrumpidos al hecho que motiva la petición de dicha ayuda. El o los recién nacidos, cuyo alumbramiento o adopción sea motivo de subvención, y al menos unos de los padres, deberán estar empadronados en el municipio de Vega de Tirados, durante un período mínimo de 24 meses desde su nacimiento o adopción.

2.2. – PLAZO DE SOLICITUD: Que la solicitud se formule dentro de los 12 meses siguientes al acontecimiento que lo motiva.

2.3 – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Para ser beneficiario de la subvención

se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Vega de Tirados, en el momento en que se proceda al abono de la subvención. En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en el presente acuerdo, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 3º. – La ayuda consistirá en la entrega de un importe de CUATROCIENTOS EUROS (400€), por niño nacido o adoptado que pase a engrosar el número de miembros de la familia





en los términos y condiciones que recoge el presente acuerdo.

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN PARA SUBVENCIONES

PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO

EN EL MUNICIPIO DE VEGA DE TIRADOS (SALAMANCA),

LLAMADO “CHEQUE BEBÉ”

La ayuda concedida será para gastos en productos básicos para bebés y lactancia. El abono de la ayuda concedida se efectuará de la siguiente manera:

Una aportación de DOSCIENTOS EUROS (200€) a modo de “CHEQUE” para canjear por los productos permitidos en la FARMACIA del BALNEARIO DE LEDESMA y del BOTIQUÍN FARMACÉUTICO DE VEGA DE TIRADOS de la LICENCIADA ELENA CIDONCHA SOTO.

Y otra aportación de DOSCIENTOS EUROS (200€) que será ingresada directamente en las cuentas de los solicitantes para ser invertidos de manera libre para la adquisición de productos.

Ambas aportaciones se realizarán en el momento en el que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda y se justifique de conformidad con lo establecido en el artículo 5º e). LÍMITE PRESUPUESTARIO: las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación del presente acuerdo, tendrán el límite de la consignación presupuestada habilitada al efecto.

Las familias beneficiadas podrán solicitar la presente ayuda desde el alumbramiento del bebé hasta el cumplimiento de los tres años.

ARTÍCULO 4º. – La solicitud, salvo en caso de familias monoparentales, habrán de formularla el padre o madre, por filiación natural o adoptiva, que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los nacidos o adoptados.

ARTÍCULO 5º. – Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como ANEXO I, suministrado en las propias oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria (código cuenta cliente) designada para percibir, de ser concedida, dicha ayuda; y a las





mismas se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o permiso de residencia de los dos solicitantes.
- b) En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil, o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.
- c) En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción y fotocopia compulsada del libro de familia.
- d) Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso. La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.
- e) Factura/s original justificativa de la cuantía subvencionada de productos comprados.

Máximo DOSCIENTOS EUROS (200€).

ARTÍCULO 6º. – La solicitud dirigida al Sr/Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Vega de Tirados, acompañadas de la documentación necesaria se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN PARA SUBVENCIONES  
PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO  
EN EL MUNICIPIO DE VEGA DE TIRADOS (SALAMANCA),  
LLAMADO “CHEQUE BEBÉ”

ARTÍCULO 7º. – Corresponde al Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 8º. – Las subvenciones a que se ha referencia en las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra establecida por las administraciones públicas o cualquiera de





sus organismos.

ARTÍCULO 9º. – Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10º. – Régimen jurídico. En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

ARTÍCULO 11º. – Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención, los nacidos desde el 1 de enero de 2023, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes a partir del 1 de febrero de 2024, fecha de la entrada en vigor del presente acuerdo.

ARTÍCULO 12º. – El presente acuerdo tendrá vigor desde el 1 de febrero de 2024 hasta su eliminación en otro acuerdo plenario.

<b>ACUERDO IMPOSICION TASA DEPURACION Y ALCANTARILLADO</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Ante la próxima ejecución de la EDAR de Tirados de la Vega y la posterior de Vega de Tirados, por unanimidad se acuerda comenzar a estudiar la próxima implantación de una ORDENANZA de la TASA DEPURACION Y ALCANTARILLADO

<b>INICIO PROCEDIMIENTO LICITACION EDAR TIRADOS DE LA VEGA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Por unanimidad se acuerda adherirse al PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN





ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE  
SALAMANCA, PARA PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN  
DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN  
INFERIOR

A 500 HABITANTES EQUIVALENTES EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA firmado con la  
Junta de Castilla y León (a través de Somacyl).

De este acuerdo se remitira copia a la Excma. Diputacion Provincial de Salamanca a los efectos  
oportunos

<b>MODIFICACION PROYECTO ACERADO ACCEOS ( PLANES 22-23)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Por unanimidad se acuerda aprobar el proyecto modificado de la obra de ACERADO ACCESOS AL MUNICIPIO incluida en PLAN DE COOPERACION BIENAL 22-23 redactado por ROMUALDO RODRIGUEZ MIGUEL con el fin de tener en cuenta lo requerido por Diputacion en cuanto a la carretera de su titularidad.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hay asuntos

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: AJFXR4Y7JCFY4LFC53TDGPMID  
Verificación: <https://vega.tirados.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

